



G. L. Núm. 25911

Señor

Distinguido señor:

En atención a su solicitud recibida en fecha 14 de julio de 2021, mediante la cual consulta si está sujeto al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el servicio Ecollect de recaudo electrónico en la nube que se ofrece a los clientes bajo el modelo SaaS (Software as a Sevice) por el cual las empresas pagan una mensualidad y les permite implementar fácilmente y a bajo costo una plataforma de facturación en línea, un marketplace para la venta de servicios y trámites y/o una pasarela de pagos para aceptar diversos medios de pago en línea con los cuales ecollect está integrado y certificado en República Dominicana, en virtud de lo establecido en el Literal d) del Numeral 1) del Artículo 4 del Decreto núm. 293-11¹, en razón de que indica que su actividad comercial va relacionada al arrendamiento de software; esta Dirección General le informa que:

El servicio de arrendamiento de software no se encuentra sujeto al pago del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse del arrendamiento de un bien intangible, siempre que el mismo no implique la transmisión de un bien corporal, en virtud de lo dispuesto en el Literal d) Numeral 1) del Artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC BA/YAR